

Caja de Seguro Social

**Humanizándonos**Apartado 08 16-06608 PANAMÁ 5, PANAMÁ  
www.css.gob.paPanamá, 26 de mayo de 2016RESOLUCIÓN No. 50,151-2016-J.D.

La Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, en uso de sus facultades legales y reglamentarias establecidas en la Ley Nº 51 del 27 de diciembre de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social, y;

## CONSIDERANDO:

Que conforme a lo previsto en el artículo 28, numeral 2, de la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social, la Junta Directiva tiene la facultad de dictar y reformar, por medio de resoluciones, los Reglamentos de la Institución;

Que el Reglamento para la Inversión de los Fondos de Reserva de la Caja de Seguro Social, aprobado por la Junta Directiva, mediante Resolución No.39,609-2007-J.D., de 8 de mayo de 2007, y su modificación a través de la Resolución No.40,679-2008-J.D., de 24-7-2008, establece lo siguiente:

Artículo 38, numeral 4, párrafo:

“La Administración, a través de la Unidad Técnica Especializada de Inversiones, solicitará información a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas, con el fin de que anualmente se presente a aprobación de la Junta Directiva el listado de las entidades calificadoras de riesgo internacionalmente reconocidas aceptadas por la Caja de Seguro Social”;

Que el artículo 38, numeral 4 de dicho reglamento de inversiones, que señala que la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas, proporcionará la información referente a listado de las entidades calificadoras de riesgo internacionalmente reconocidas; tenemos que mediante nota DdCP/MO/672 de primero de octubre de 2014, el Ministro de Economía y Finanzas manifestó que dicha información deberá ser requerida directamente a la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá; ya que dicha entidad del Estado es la que regula de forma proactiva a dichas entidades calificadoras.

Que luego de evaluado el asunto en el seno de la Comisión de Inversiones y Riesgos de Junta Directiva, y practicados análisis y consultas adicionales, se determinó conveniente incorporar, en adición a la Superintendencia del Mercado de Valores, a la Superintendencia de Bancos de Panamá como entes idóneos del Estado a los que se solicitará información sobre las entidades calificadoras de riesgo que serán incluidas en el listado anual aprobado por la Junta Directiva;

Que se considera prioritario y factible reformar el Reglamento para la Inversión de los Fondos de Reserva de la Caja de Seguro Social de la siguiente forma:

Artículo 38, numeral 4, párrafo:

*La Administración, a través de la Unidad Técnica Especializada de Inversiones, solicitará información de referencia a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá (SMV) y a la Superintendencia de Bancos de Panamá (SBP), con el fin de que anualmente se presente a aprobación de la Junta Directiva el listado de las entidades calificadoras de riesgo internacionalmente reconocidas aceptadas por la Caja de Seguro Social.*

Que la Comisión de Inversiones y Riesgos de Junta Directiva, solicitó que se presente proyecto de resolución destinado a incorporar esta modificación, indicando específicamente los cambios a realizarse;

...../.....



Resolución No. 50,151-2016-J.D.Panamá, 26 de mayo de 2016

Que en mérito a las consideraciones anteriormente expuestas;

## RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el párrafo del numeral 4 del artículo 38 del Reglamento para la Inversión de los Fondos de Reserva de la Caja de Seguro Social, el cual quedará de la siguiente forma:

Artículo 38. Requisitos Específicos para la Inversión de los Fondos de las Reservas

Adicionalmente a los requisitos señalados en el artículo anterior, para cada tipo de inversión se requerirá lo siguiente:

.../

4. Para las Inversiones en Depósitos a Plazo Fijo en Bancos de Capital Privado Nacional o Extranjero

.../


*Parágrafo: La Administración, a través de la Unidad Técnica Especializada de Inversiones, solicitará información de referencia a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá (SMV) y a la Superintendencia de Bancos de Panamá (SBP), con el fin de que anualmente se presente a aprobación de la Junta Directiva el listado de las entidades calificadoras de riesgo internacionalmente reconocidas aceptadas por la Caja de Seguro Social.*

SEGUNDO: Esta modificación al Reglamento para la Inversión de los Fondos de Reserva de la Caja de Seguro Social entrará en vigencia a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.


FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 28, numeral 1 y 2, de la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005. Artículo 47 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, modificada por las Leyes 45 de 2000 y 62 de 2009. Reglamento para la Inversión de los Fondos de Reserva de la Caja de Seguro Social aprobado por la Junta Directiva, mediante Resolución No.39,609-2007-J.D., de 8 de mayo de 2007, modificado por la Resolución No.40,679-2008-J.D. de 24 de julio de 2008.

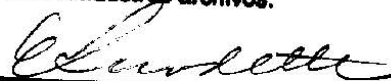
Publíquese y Cúmplase,

  
Presidente a.i. de la Junta Directiva

  
Licda. ELIA QUIODETTIS  
Secretaria de Junta Directiva

RG/RC/LAS

 **CAJA DE SEGURO SOCIAL**  
La Suscrita Secretaria General  
de la Caja de Seguro Social certifica  
que este documento es fiel copia del original  
según consta en nuestros archivos.

  
Licda. Elia Quiodettis

Panamá 1 de Junio de 2016

